

En Madrid, a 23 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.906/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 91 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias don Uri Djalo Mamadú, contra la empresa “Dufi Reformas y Obras, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

a) Se acuerda la notificación del auto de fecha 29 de abril de 2008 a la ejecutada “Dufi Reformas y Obras, Sociedad Limitada”, por medio de edictos publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, advirtiéndose que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado.

b) Se acuerda el embargo hasta cubrir la suma de 246,55 euros de los saldos acreedores existentes a nombre de la entidad ejecutada en “Barclays Bank”, “Caixa Catalunya”, “Banco Santander Central Hispano”, “Bancaja”, “Banco de Sabadell”, “Citibank”, “La Caixa”, “Deutsche Bank”, “Ibercaja”, “Bankinter”, “Banco Pastor”, “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria”, “Caja de Madrid”, “Banes-to”, “Banco Nacional de París”, “Banco Guipuzcoano”, “Banco de Valencia”, “Banco Popular”, “Cajamar”, “Kutxa” y “Caja España”, en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que las correspondientes entidades financieras actuaran como depositarias o meras intermediarias hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados.

Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con la apremiada para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículo 893 del Código de Comercio), e indicándoseles que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo

244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Dufi Reformas y Obras, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de septiembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/32.847/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 129 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don David Carrasco Rivas, contra la empresa “Sky Manufacturing Ibérica, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia

Magistrada-juez de lo social, doña Inmaculada Parrado Caparrós.—En Madrid, a 22 de septiembre de 2009.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito y documentos que se acompañan, únense, dese traslado y practíquese la correspondiente tasación de costas y liquidación de intereses causados en las presentes actuaciones, de la que se dará vista a las partes por término de diez días, advirtiéndoles de la posibilidad de impugnarla por indebida, si se hubieren incluido partidas, derechos o gastos indebidos o por excesivos, los honorarios de los abogados, peritos o profesionales no sujetos a arancel, o por no haberse incluido gastos debidamente justificados y reclamados o la totalidad de la minuta de honorarios de abogado, perito, profesional o funcionario no sujeto al arancel (artículo 245 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). Transcurrido dicho plazo sin impugnarla, se les tendrá por conformes con la tasación de costas practicada.

Se advierte que practicada por el secretario la tasación de costas, y acordado su traslado, no se admitirá la inclusión o adición de partida alguna, reservando al interesado su derecho a reclamarla si le conviniera de quien y como corresponda (artículo 244 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo manda y firma su señoría.—Doy fe.

Tasación de costas

Que practica el secretario judicial que suscribe en las presentes actuaciones de ejecución tramitadas con el número 129 de 2009, a instancias de don David Carrasco Rivas, contra “Sky Manufacturing Ibérica, Sociedad Limitada”, con el siguiente resultado:

Minuta del letrado señor García Chillón: 487,73 euros.

Liquidación de intereses

Principal: 4.625,15 euros.

Fecha de firmeza: 2 de junio de 2009.

Fecha de ingreso: 6 de julio de 2009.

Interés legal año 2009 (6 por 100) a partir del 1 de abril de 2009.

Del 2 de junio de 2009 al 6 de julio de 2009 (6 por 100), 4.625,15 euros: 26,61 euros.

Total intereses: 26,61 euros.

Total costas: 487,73 euros.

Suma total: 514,34 euros.

Importa la presente tasación de costas y liquidación de intereses la suma total de 514,34 euros.

En Madrid, a 23 de septiembre de 2009.—Firmado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Sky Manufacturing Ibérica, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de septiembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/32.904/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 91 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Uri Djalo Mamadú, contra la empresa “Dufi Reformas y Obras, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 29 de abril de 2008, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Su señoría aprueba:

a) Aprobar la tasación de costas practicada el 11 de febrero de 2008 por la suma de 348 euros, a cuyo pago resulta condenada la parte demandada en las presentes actuaciones.

b) Aprobar la liquidación de intereses practicada el 11 de febrero de 2008 por la cantidad de 75,81 euros.

c) Póngase a disposición las cantidades resultantes de la tasación practicada, librándose al efecto los oportunos mandamientos por la cantidad de 75,81 euros a favor del ejecutante don Uri Djalo Mamadú en concepto de intereses y por la cantidad de 101,45 euros a favor del letrado don Fernando Luján de Frías en concepto de parte de